



**SI HAS UTILIZADO O PLANEAS EMPLEAR LAS PREGUNTAS FRECUENTES PUBLICADAS POR EL SAT EN SU PORTAL DE INTERNET, EN EL CUMPLIMIENTO DE TUS OBLIGACIONES FISCALES, NECESITAS SABER SU ALCANCE.**

El segundo párrafo de la regla 1.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2024, establece que, cuando en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) o en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se establezcan a favor de los contribuyentes, requisitos diferentes a los establecidos en dicha resolución, se podrá aplicar en sustitución de lo señalado en la citada resolución, lo dispuesto en dicho portal y página para el trámite que corresponda.

El SAT en respuesta a un requerimiento efectuado por esta Procuraduría, indicó que la regla 1.8. de la RMF para 2024, sólo es aplicable por lo que respecta a la realización de trámites y que, de ninguna manera, puede considerarse como un marco regulatorio a las preguntas frecuentes que se publican en el Portal del SAT para ser consultadas por el contribuyente.

Asimismo, el SAT señaló que las distintas preguntas frecuentes que se encuentran publicadas en el Portal del SAT, no son un instrumento de carácter obligatorio, pues únicamente son una herramienta de orientación optativa para los contribuyentes, las cuales pasan por un proceso de validación por el área correspondiente, con el fin de que sean una herramienta orientativa segura.

En atención a lo anterior, te recomendamos que, al momento de cumplir con tus obligaciones fiscales, consideres que las preguntas frecuentes sólo son orientativas para la realización de cuestiones de trámite y no son de carácter obligatorio, por lo que deberás seguir puntalmente lo establecido en los ordenamientos fiscales vigentes, para el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

Si tienes dudas respecto a lo anterior o necesitas nuestro apoyo en este o en otros temas de carácter fiscal, acércate a **PRODECON**, contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>; correo electrónico: [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx); vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; mediante una Asesoría personalizada o virtual vía zoom solicitando tu cita en: <http://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>.

